

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 8

VSC-PARP – 049– 19

ESTADO No. PARP- 049-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **03 de Octubre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	TJG-12421	MESIAS EDUARDO MORA LOPEZ	02 de Octubre de 2019	421	2.1 REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal No. TJG-12421, para que realice la presentación en línea, a través del SIMINERO, del Formato Básico Minero, FBM Semestral de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 262 del 27 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 262 de fecha 27 de septiembre de 2019. 2.2 REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal No. TJG-12421 el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondiente al I Trimestre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 262 de fecha 27 de septiembre de 2019. 2.3 INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. TJG-12421 el cual presenta solicitud de prórroga de fecha 2 de junio de 2019 . Por lo que las misma se encuentra vencida desde el 02 de marzo de 2019, por lo tanto, su solicitud de prórroga se realiza en forma extemporánea. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 262 de fecha 27 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. TJG-12421 que No podrá adelantar actividades de explotación por que se encuentra vencido la AT desde el 2 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 8

					mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 262 de fecha 27 de septiembre de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	01 de Octubre de 2019	420	2.1 APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631 el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual del año 2016, el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual del año 2017 y 17631 el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual del año 2018 con sus respectivos planos anexos cargados en la plataforma SIMINERO. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico - 259 -PAR-PASTO-17631 del 25 de septiembre de 2019. 2.2 APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2010; II Trimestre y III Trimestre de 2011; II Trimestre de 2013 y II Trimestre de 2014; III Trimestre y IV Trimestre de 2018; I Trimestre y II Trimestre de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 259 del 25 de septiembre de 2019 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, realice la presentación del Formato Básico Minero FBM semestral 2019 debido a que el plano anexo no se encuentra cargado en la plataforma SIMINERO. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que, a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SIMINERO", a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/; en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 259 del 25 de septiembre de 2019. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 8

					2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago de los intereses generados de la multa impuesta, por un valor de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$66.209) MCTE, más los intereses generados desde el día 01 de agosto de 2019, hasta la fecha efectiva de pago. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 259 del 25 de septiembre de 2019 2.5 NO APROBAR, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, el pago de la multa impuesta por la autoridad minera, debido a que se tiene un saldo a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, por el valor de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$66.209) MCTE. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 259 del 25 de septiembre de 2019 2.6 INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías por valor equivalente a SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$ 6.104), estos valores fueron consignados en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá, cuyo titular es la Agencia Nacional de Minería, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 259 del 25 de septiembre de 2019 2.7 INFORMAR, AL titular minero, que está próximo a vencerse la presentación en forma oportuna del formulario para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías del III Trimestre de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones en el numeral 4 del Concepto Técnico No. 259 del 25 de septiembre de 2019 Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	00349-52	MAURO GILBERTO BASTIDAS	01 de Octubre de 2019	419	APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00349-52 el Formato Básico Minero-FBM anual del año 2015 Y 2016 con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico - 258 -PAR-PASTO-0349-52 del 26 de septiembre de 2019. 2.2 APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 8

				correspondiente al I Trimestre y II Trimestre de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 258 del 26 de septiembre de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0349-52, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, realice la presentación del Formato Básico Minero FBM semestral y anual 2017 y 2018 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero FBM semestral 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que, a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/; en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 258 del 26 de septiembre de 2019. Igualmente se recuerda al titular que, de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0349-52, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue certificado de vigencia y/o estado de trámite del Certificado de vigencia de licencia ambiental, del proyecto minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 258 de fecha 26 de septiembre de 2019. 2.5 INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0349-52, que registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías por valor equivalente a CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 134); este valor fue consignado en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá cuyo titular es la Agencia Nacional de Minería. Los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 258 del 26 de septiembre de 2019.
--	--	--	--	--



					2.6 INSCRIBIR, PUBLICAR Y/O REGISTRAR la Licencia Especial de Explotación No. 0349-52 el título minero en el RUCOM ya que cuenta mediante AUTO PARP – PASTO No. 336 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019, la Aprobación de la presentación del PTI, de la Licencia de Explotación No.0349 – 52; así como también cuenta con viabilidad ambiental otorgada y APROBADA mediante RESOLUCIÓN No. 154 del 29 de abril de 1997, por la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 258 del 26 de septiembre de 2019. 2.7 INFORMAR, AL titular minero, que está próximo a vencerse la presentación en forma oportuna del formulario para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías del III Trimestre de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones en el numeral 4 del Concepto Técnico No. 258 del 26 de septiembre de 2019 Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	342-52	LUIS CALDERON TORRES	01 de octubre de 2019	418	2.1 RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 342-52, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, que, hasta fecha, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de MULTA, mediante Auto PARP-240-18 y Auto PARP-207-19 del 20 de junio de 2019, los cuales buscaban la presentación de las correcciones y/o modificaciones al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI; toda vez que el mismo se consideró técnicamente NO ACEPTABLE, así: <i>"(...)</i> <i>El titular debe presentar las respectivas correcciones:</i> - <i>Se recomienda especificar la temporalidad de los frentes de explotación según las recomendaciones previas indicadas en el CONCEPTO TECNICO No. PAR-PASTO-131-00342-52-18 y CONCEPTO TÉCNICO NO. PAR-PASTO-156-00342-52-19 DEL 10 DE JUNIO DE 2019; frente al siguiente requerimiento técnico emitido en dicho concepto: El titular si allega el plano en Planta del Diseño de la Explotación, más no se visualiza la proyección durante la vida útil del proyecto, teniendo en cuenta que se recomendó la proyección de la explotación a cinco (5) años.</i> - <i>Se recomienda al titular minero realizar la clasificación de los recursos y reservas indicados en el PTI, con base en la resolución 299 de 13 de junio de 2018, "por medio de la cual se modifica la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017."</i> <i>(...)"</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 8

					Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico Par Pasto No. 263 del 30 de Septiembre de 2019. 2.2 RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 342-52, que hasta el momento no ha dado cabal cumplimiento a los requerimientos realizados mediante apremio de MULTA Y/O CANCELACIÓN, así: AUTO PARP-207-19 DEL 20/06/2019: - Presentación Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, III trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. - Presentación de Formato Básico Minero-FBM semestral y anual del año 2018, con su correspondiente plano anexo, así como la presentación de los planos anexos correspondientes a los FBM anuales de 2016 y 2017. En su debida oportunidad, esta Autoridad Minera se pronunciará respecto a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico Par Pasto No. 263 del 30 de Septiembre de 2019. 2.3 INFORMAR al titular minero que realizada la consulta en el catastro minero colombiano se determinó que el polígono concedido presenta superposición total INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 263 del 30 de Septiembre de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QGJ-5191	MUNICIPIO DE IPIALES	1 de octubre de 2019	416	2.1 REQUERIR al titular minero so pena de entender desistido el trámite de prórroga de Autorización Temporal mediante oficio 20199080307872 del 17 de septiembre de 2019, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente certificación donde conste de manera expresa el plazo de ampliación de la ejecución del proyecto "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES-NARIÑO; ADEMÁS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE NUEVAS VÍAS Y CONFORMACIÓN DE BASE PARA PAVIMENTO PARA LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN QUE DESARROLLA EL MUNICIPIO". Lo anterior, teniendo en



					cuenta que, si bien el escrito de solicitud refiere a una prórroga de dos años, la certificación que soporta el trámite no consigna de manera expresa el plazo en el cual se amplió el desarrollo de las obras. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido el documento requerido no es entregado a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14581	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	1 de octubre de 2019	417	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral de 2019, teniendo en cuenta que información reportada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 260 del 26 de septiembre de 2019. 2.2 INFORMAR al titular minero que teniendo en cuenta que obra dentro del expediente minero solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones No. 20199020381872 del 10 de abril de 2019 y que en caso de concederse suspendería el inicio de la quinta anualidad de la etapa de exploración, los pagos realizados por valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$25.621.546) y UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$1.734.206) serán evaluados cuando efectivamente se cause la quinta anualidad en comento. 2.3 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14581, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que la respalda", para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de exploración, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 260 del 26 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 8

					en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **03 de Octubre de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Johanna Andrea Mera Botero – Abogada Par Pasto
Oscar Armando Ortiz Patiño – Abogado Par Pasto
Diana Arteaga Arroyo- Abogada Par Pasto